



Datos Del Expediente:

PERSONAL SUBVENCIONADO		
Unidad Tramitadora:		
PERSONAL – RAR		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
 GPE/47/2017	 GPE11I26Z	07-07-2017
<p>Código de verificación electrónica 3E0V3214502G733D1CY9</p> 		

RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, PERSONAL Y CONSUMO

DÑA. ROCIO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, PERSONAL Y CONSUMO, DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS POR DELEGACIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2015

Vista la Resolución de 01/09/2016, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de itinerarios integrales de activación en el ámbito local (BOPA nº 209 de 07/09/2016).

Visto el Extracto de la Resolución de 20/10/2016, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA), por la que se aprueba la convocatoria 2016 de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local (BOPA nº 253 de 31/10/2016).

Vista la Resolución de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Local, Personal y Consumo, de fecha 17/02/2017, por la que se aprueban las Bases Regulatoras y Convocatoria del Proceso de Selección para la Contratación dentro de los Planes de Empleo 2016/2017 (2 Técnicos/as Informática, 2 Monitores/a Deportivos, 2 Auxiliares Jardineros/as, 1 Oficial/a de Albañilería, 3 Peones/as Albañilería, 2 Peones/as Pintura) en el Marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

Vista la Resolución de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Local, Personal y Consumo, de fecha 31/03/2017, donde se contrata a D. Juan Carlos Martínez Fernández como Técnico Informático (Plan Empleo 2016/2017) y donde se constituye Bolsa de Empleo.

Vista la Resolución de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Local, Personal y Consumo, de fecha 29/06/2017, donde se acepta la renuncia al contrato de trabajo presentada por D. Juan Carlos Martínez Fernández (Técnico Informático-Plan Empleo 2016/2017), con fecha de efectos 28/06/2017 (último día de trabajo).

Visto el Informe de Desarrollo Local, de fecha 30/06/2017 (Fecha Registro 04/07/2017 y nº registro interno 7.836), emitido al respecto.

Vista la Propuesta de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, de fecha 06/07/2017, en relación con las Bases Regulatoras que regirán el Proceso de Selección de **UN/A MONITOR/A INFORMÁTICO/A DENTRO DE LOS PLANES DE EMPLEO 2016/2017**, en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, que se transcriben íntegramente:

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN/A MONITOR/A INFORMÁTICO/A DENTRO DE LOS PLANES DE EMPLEO 2016-2017 EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRALES DE ACTIVACIÓN EN EL AMBITO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA



1-OBJETO:

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección para la contratación de una persona desempleada por parte de este Ayuntamiento y la creación de una lista de reserva tras el proceso de selección inicial con los/as beneficiarios/as que, habiendo superado la fase de concurso-oposición, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo en la presente convocatoria.

En el Anexo que incluye la presente convocatoria, se describe la plaza a cubrir, el periodo de duración del contrato, los requisitos de acceso y la jornada, en base al Plan de Obras y Servicios configurado por el Ayuntamiento.

Se incluye como principio rector de estas bases la igualdad de género, animando a la participación a las mujeres.

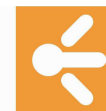
2- PUBLICIDAD DEL PROCESO:

Las presentes bases se difundirán a través de TRABAJASTUR, la página web www.corvera.es y los tablones de anuncios municipales. La convocatoria para la presentación de solicitudes así como la lista provisional y definitiva de personas candidatas se publicará en la web municipal y en los correspondientes tablones de anuncios municipales.

3-DESTINATARIOS/AS:

El Plan de Empleo en el Marco de los Itinerarios Integrales de Activación en el ámbito Local, irá destinado a personas desempleadas que, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases 4ª y 5ª, pertenezcan a uno de los siguientes colectivos:

1. Personas que pertenezcan al colectivo de parados/as de larga duración, priorizando a las mujeres víctimas de violencia de género y a los/as mayores de 52 años.
2. Personas en situación de exclusión social, incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007:
 - a. Perceptores/as de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.
 - b. Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
 - 1º Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
 - 2º Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
 - c. Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
 - d. Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
 - e. Internos/as de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.
 - f. Menores internos/as incluidos/as en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.
 - g. Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
 - h. Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.



4. REQUISITOS GENERALES:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social " que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.

Los/as extranjeros/as con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.

- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

- No hallarse en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

- Estar en posesión de la titulación equivalente o superior a la exigida en la correspondiente convocatoria, en su caso, para cada una de las plazas ofertadas o de la formación para el empleo acreditativa de sus conocimientos específicos sobre la ocupación a la que opta.

5.- REQUISITOS ESPECÍFICOS:

Los/as beneficiarios/as del Programa a contratar dentro de los Planes de Empleo habrán de cumplir los siguientes requisitos (según Resolución de 20 de octubre del SEPEPA):

1. Pertenecer a uno de los colectivos enumerados en el apartado 3º:

a) Personas que pertenezcan al colectivo de parados de larga duración:

Se consideran paradas de larga duración las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores al 31 de octubre de 2016, no hayan trabajado o participado en un programa de formación que conlleve contraprestación económica más de noventa y tres días. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el Informe de Vida Laboral. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que figuran en el certificado de vida laboral.

b) Personas en situación de exclusión social incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007 a fecha de 31 de octubre de 2016.

2. No ser perceptores/as de prestación por desempleo de nivel contributivo a fecha de 31 de octubre de 2016.

3. Estar inscritos/as como demandantes de empleo no ocupados/as en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de formalización del contrato.

4. Estar empadronado/a en cualquier municipio asturiano.

5. En el momento de la celebración del contrato, formalizar el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción.

6. Los requisitos específicos deben consultarse en la tabla que figura al final de



este documento.

No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Corvera, formalizada al amparo de alguno de los siguientes programas de subvenciones:

- Convocatoria 2014 de concesión de subvenciones con destino a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la siguiente línea de actuación correspondiente a Planes de Empleo (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 5 de junio de 2014, BOPA 13/06/2014).
- Convocatoria 2015 de concesión de subvenciones con destino a Ayuntamientos del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la siguiente línea de actuación correspondiente a Planes de Empleo (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 25 de junio de 2015, BOPA 06/07/2015).

6.-LUGAR Y PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD:

La solicitud, en modelo normalizado según Anexo I, se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la página Web del Ayuntamiento, se presentará en cualquiera de los registros municipales en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Los requisitos exigidos y los méritos necesarios que hubiesen sido alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación por el Órgano de Selección antes de la formalización de la contratación.

7.-ÓRGANO DE SELECCIÓN:

A los efectos de facilitar la selección de los/as beneficiarios/as del Programa, se constituirá una Comisión de Selección en el Ayuntamiento, formada de la siguiente manera:

Presidente: Un/a empleado/ a municipal.

Vocales: Cuatro designados por el órgano competente entre empleados públicos y que, al menos uno/a, trabaje en el área objeto de la contratación, de los/as cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019).

Secretario/ a: Secretario/ a del Ayuntamiento o empleado/as público/as en quien delegue.

La Comisión de Selección podrá contar con la presencia de asesores/as, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

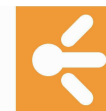
Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los/as titulares.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

8.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A LA FIRMA DEL CONTRATO:

1. Original y copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
2. Original y copia de la titulación requerida para la plaza.
3. Informe de vida laboral actualizado, salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para la obtención de la vida laboral del solicitante en la Tesorería General de la Seguridad Social. Este informe de vida laboral debe retrotraerse hasta al menos, al 31 de octubre de 2015 en el caso de personas pertenecientes al colectivo de parados de larga duración.
4. Certificado de cobro de prestaciones por desempleo a nivel contributivo a fecha de 31 de octubre de 2016, salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del



Ayuntamiento en el momento de la solicitud para solicitar el Servicio Público de Empleo Estatal información relativa a la situación de perceptor/a de prestaciones.

5. Documento acreditativo de estar inscrito/a como demandante de empleo no ocupado/a a fecha de formalización del contrato salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para solicitar dicha información al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
6. En su caso, informe acreditativo de la situación de exclusión social a fecha de 31 de octubre de 2016 emitido por los Servicios Sociales Municipales.
7. Original y copia, en su caso, de la documentación que acredite una situación de violencia de género:
 - a. Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
 - b. Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

8. Para personas con discapacidad, original y fotocopia de la tarjeta de discapacidad, en caso de poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente; u original y fotocopia de la resolución de reconocimiento de la pensión para pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
9. Autorización del/a beneficiario/a del Programa a la Administración del Principado de Asturias para que pueda consultar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el informe de vida laboral de la persona contratada, así como la acreditación del carácter subvencionado de su contrato, el compromiso de seguir el Itinerario Personalizado de Inserción y el compromiso de cumplimentar cuanta información sea precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013 (Anexo II).
10. Anexo relativo a los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013 (Anexo III).
11. Original y fotocopia del carné de conducir.
12. Para acreditar la experiencia previa en las plazas en que se requiera, originales y fotocopias de contratos que lo avalen o certificados de empresa donde consten las funciones que se quiera alegar como experiencia.
13. Para acreditar la formación, original y fotocopia de los certificados de aprovechamiento, con indicación de horas, entidad, fechas de realización y contenidos.

9.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES:

Se entenderán admitidos/as al proceso selectivo aquellos/as aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases 4ª y 5ª (*excepto el requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado que debe cumplirse a fecha de inicio del contrato subvencionado*).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una lista provisional de personas admitidas.



El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será de dos días hábiles. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de las personas admitidas para la realización de la prueba o pruebas indicándose el día, hora y lugar de celebración de la misma. Asimismo se publicará el listado de personas excluidas y el motivo.

10.- SISTEMA DE ACCESO:

El sistema de acceso para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir plazas del Plan de Empleo será el de concurso-oposición, con la utilización de un baremo una vez superada/s la/s prueba o pruebas selectivas, que atenderá a la situación personal del/la aspirante.

Los/as aspirantes realizarán una o varias pruebas de carácter eliminatorio relacionadas con la ocupación a desarrollar que se valorarán con 20 puntos. Se considerará el/la candidato/a que obtenga, al menos, un 50 % de la puntuación de cada una de las pruebas como apto/a asignándosele la puntuación correspondiente. No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba, en aquellos casos en que no existan candidatos/as o éstos/as sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

Tras la realización de la prueba o pruebas, se publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada candidato/a, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones de dos días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

A aquellos/as aspirantes que hayan superado la prueba o pruebas selectivas, siempre que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas a continuación, se les realizará una valoración de su situación personal, sin que esta pueda exceder del 50 por 100 de la puntuación máxima que pudiera ser obtenida en la fase de oposición, esto es 10 puntos.

Para la valoración de dicha situación personal se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Parados/as de larga duración mayores de 52 años a fecha de inicio del contrato: 1.75 puntos
2. Mujeres víctimas de violencia de género: 1.75 puntos
3. Perceptores/as de Salario Social Básico: 1.75 puntos
4. Estar empadronado/a en el municipio de Corvera con al menos tres meses de antigüedad: 1.75 puntos.
5. Personas con discapacidad: 1.25 puntos
6. Formación relacionada con la ocupación (para las plazas de informático/a y monitor /a deportivo/a también se podrán puntuar formación relacionada con la igualdad de género); por cursos realizados en los cinco últimos años superiores a 150 horas 1.25 puntos, con un máximo de 1.25 puntos
7. Mujeres que se presenten a las ocupaciones en las que están subrepresentadas 0.50 puntos

El hecho de presentar la solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno al/la aspirante seleccionado/a en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

En el caso de que se produzca un empate entre varios/as aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

- 1º.- La persona que por edad o por falta de cotización esté más próxima al acceso a la jubilación.
- 2º.- Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.
- 3º.- Quien tenga más edad.
- 4º.- Por sorteo, efectuado en presencia de los/as aspirantes

11.- RECLAMACIONES:

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

12.- CONTRATACIÓN:

Finalizadas las pruebas selectivas, se publicará en el tablón de anuncios y en la web municipal la lista con las puntuaciones de los aspirante/s en el conjunto del proceso selectivo, especificando para los/as que hayan obtenido la mayor puntuación en relación a las plazas convocadas, el plazo y lugar para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos puntuados en la fase de concurso y el resto de la documentación recogida en el apartado 8.

A continuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales, se formalizará el contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados, resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019).

13.- SUSTITUCIONES:

En el caso de que un/una beneficiario/a del Programa causara baja, la elección del sustituto/a recaerá sobre el siguiente aspirante de la lista de reserva constituida tras cada proceso de selección inicial siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

En el supuesto de que ésta se hubiera agotado, este Ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

14.- RECURSOS:

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los/las interesados/as. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/las interesados/as podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.- COFINANCIACIÓN:

Las contrataciones realizadas al amparo de las presentes bases reguladoras son objeto de cofinanciación por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (20%) y el Fondo Social Europeo (80%) para el periodo 2014- 2020 en el marco del Programa Operativo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004)".



ANEXO PLAZAS CONVOCADAS

OCUPACIÓN	DURACIÓN CONTRATO	JORNADA	REQUISITOS	FUNCIONES
1 MONITOR/A INFORMÁTICO/A	Hasta 31/03/2018	Completa	<ul style="list-style-type: none">- Títulos de formación profesional (Ciclos formativos) de informática; o bien personas con Titulación meda o superior; o certificados de profesionalidad de informática de nivel 2 o 3- Experiencia laboral demostrable con personas adultas- Carné de conducir	<ul style="list-style-type: none">- Solventará dudas y atenderá a requerimientos de ayuda de usuarios/as. Impartirá formación básica y avanzada de informática e Internet a grupos de personas adultas en las parroquias, y en días concretos en el CDTL de Las Vegas/ Les Vegues, para lo cual, las personas seleccionadas deberán contar con la capacidad de estar en los lugares que se indiquen a las horas programadas.- Incorporarse en la elaboración del Itinerario personalizado de inserción y formarse en igualdad de género y PRL



CORVERA DE ASTURIAS

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Delegación de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015, **HE RESUELTO:**

1º.- APROBAR las Bases Reguladoras que regirán el Proceso de Selección para la contratación de UN/A MONITOR/A INFORMÁTICO/A dentro de los PLANES DE EMPLEO 2016/2017, en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

2º.- Publicar las Bases y Convocatoria en www.trabajastur.com, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Oficinas de Atención al Ciudadano de Corvera de Asturias, Página Web Municipal (www.corvera.es) y en el punto de autoinformación de la Agencia de Desarrollo Local sita en el Centro Sociocultural de Las Vegas.

3º.- Notificar la Resolución al Servicio Público de Empleo (SEPEPA-Aviles II) y Comité de Empresa del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

4º.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y al Pleno, en la próxima sesión que se celebre.

5º.- Trasladar el expediente a Personal, para que se realicen los trámites oportunos.

En Corvera de Asturias, a 07 de julio de 2017

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE
DESARROLLO LOCAL, PERSONAL Y
CONSUMO

Ante mí:
EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Rocío Martínez Fernández

Ángel Manuel Suárez Iglesias